BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXI
APARECE LOS DIAS HABILES
EDICION DE 18 PAGINAS

Salta, 26 de Abril de 1990

Correo Argentino — SALTA

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

N°. 13 425

Tirada de 300 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. ARTURO EDUARDO AGUILAR
Ministro de Gobierno

Dr. ANTONIO CASABELLA ESPELTA
Secretario de Estado de Gobierno

Cont. OSCAR SALVATIERRA
Ministro de Economía

GUSTAVO RUBEN CECILIA
Ministro de Bienestar Social

Dr. ALFREDO ELIO QUERIO
Ministro de Salud Pública

Sra. MARIA ESTER ALTUBE DE PEROTTA
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: .....

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Codigo Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Manténese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES Resolución Nº 134/90

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (p. c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Soc. Mutuos, etc.)	₳ 6.000	₳ 100
—Convocatorias Asambleas Profesionales ...	₳ 15.000	₳ 100
—Avisos Comerciales	₳ 24.000	₳ 100
—Asambleas Comerciales	₳ 21.000	₳ 100
—Avisos Administrativos	₳ 24.000	₳ 100
—Edictos de Minas	₳ 21.000	₳ 100
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 21.000	₳ 100
—Edictos Judiciales	₳ 11.000	₳ 100
—Remates Inmuebles y Automotor	₳ 21.000	₳ 100
—Remates Varios	₳ 14.000	₳ 100
—Posesión Veinteñal	₳ 32.000	₳ 100
—Sucesorios	₳ 14.000	₳ 100
—BALANCES		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 95.000	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página.	₳ 120.000	
Más un adicional en concepto de prueba.	₳ 28.000	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₳ 180.000
—Semestral	₳ 130.000
—Trimestral	₳ 90.000

III - EJEMPLARES	hasta 24 pág.	hasta 32 pág.	hasta 40 pág.
—Por ejemplar dentro del mes	₳ 1.400	₳ 1.800	₳ 2.200
—Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año ...	₳ 3.000	₳ 3.400	₳ 3.800
—Atrasado más de 1 año	₳ 5.000	₳ 5.400	₳ 5.900
—Separata	₳ 3.000	₳ 3.400	₳ 3.800
—Cada ejemplar extra sobre la tirada diaria normal, que sea solicitado específicamente por los interesados	₳ 1.400	₳ 1.800	₳ 2.200

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo contengan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEY

Nº 6587 Promulgada por Decreto Nº 700 del 25-4-90 — Pautas Salariales por el término de 180 días para las autoridades superiores y empleados de distintos Poderes del Estado Provincial 1150

Pág.

RESOLUCIONES

Nº 78846 — Dirección Gral. de Rentas Nº 15 1154
Nº 78845 — Dirección Gral. de Rentas Nº 34/90 1155

EDICTOS DE MINAS

Nº 78632 — Daniel Edgardo Enrique Paolantonio 1156
Nº 78703 — Bernabé Alejandro Hajduffy 1156
Nº 78723 — Pedro Portella Huguet 1156

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 78829 — Y.P.F. - Campo Durán. Nº 63/00465. 1157
Nº 78828 — Y.P.F. - Campo Durán. Nº 63/00464. 1157
Nº 78827 — Y.P.F. - Campo Durán Nº 63/00473 1157
Nº 78826 — Y.P.F. - Campo Durán Nº 63/00472 1157
Nº 78825 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00119/90. 1157
Nº 78823 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 60-OS/2093/90. 1157
Nº 78814 — Y.P.F. - Divisional Salta. Nº 61-149-90. 1157
Nº 78813 — Y.P.F. - Divisional Salta Nº 61-130-90 1158
Nº 78811 — Y.P.F. - Divisional Salta. Nº 61-148-90. 1158
Nº 78810 — Jefatura de Policía de Salta. Nº 01/90. 1158
Nº 78807 — Inst. Prov. de Desarrollo y Vivienda - Nº 25, 26 y 27/89 1158
Nº 78773 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 60-OS/2078/89 1158
Nº 78742 — Y.P.F., Administración del Norte. Nº 60-159/90. 1159
Nº 78741 — Y.P.F., Administración del Norte. Nº 60-178/90. 1159
Nº 78715 — Gas del Estado SGC/SAL. Nº 152/3 1159

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 78821 — Y.P.F. - Adm. del Norte. Nº 60/156/90. 1159
Nº 78820 — Y.P.F. - Adm. del Norte. Nº 60/154/90. 1159

CONCURSOS DE PRECIOS

Nº 78844 — Gas del Estado Nº 1.599 1159
Nº 78843 — Gas del Estado Nº 1.600 1159

ANULACION DE LICITACION

Nº 78842 — Inst. Prov. de Desarrollo y Vivienda Nº 21/89 1160

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 78830 — Tapia Vda. de Ramírez, Yolanda, Expte. Nº B-07.083/89 1160
Nº 78797 — Fleming, Santiago Gualberto - Expte. Nº B-10267/90 1160
Nº 78783 — López, Felisa o Felisa Manuel, Expte. Nº B-09.037/89 1160

REMATES JUDICIALES

Nº 78818 — Por Marcelino Sierra Solá. Juicio: Expte. Nº 2.685/89 1160
Nº 78776 — Por Julio César Herrera. Juicio. Expte. Nº A-72.726/86 y Nº B-07955/89. 1160

POSESION VEINTEÑAL

Nº 78832 — Norberta Brites y otros. Expte. Nº A-97.705/88. 1161

EDICTOS JUDICIALES

Nº 78837 — María de los Angeles Navarro, Expte. Nº B-08.336/89 1161
Nº 78831 — Silvia León Bruno vs. Rivera Luis M., Expte. Nº 3.033/89 1161
Nº 78819 — Andrés Avelino Pérez. Expte. Nº 1161

Sección COMERCIAL

Pág.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Nº 78841 — Gran Cosecha S. R. L. 1161
Nº 78836 — Frigorífico "El Cóndor S. R. L." 1162

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 78838 — Hotel Cabildo S. R. L. 1162

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 78850 — Horizontes S.A., para el día 18 de mayo de 1990 1162
Nº 78786 — Cía Industrial Cervecera, p/el día 18 de mayo de 1990 1163
Nº 78785 — Cía de Radio y Televisión S.A. p/el día 18 de mayo de 1990 1163
Nº 78784 — Empresa de Transporte San Cayetano p/el día 4 de mayo de 1990 1163

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 78840 — Club Deportivo y Social "Rivadavia', Cafayate, p/el día 15 de abril de 1990 1164
Nº 78839 — Cámara de Propietario de Farmacia de Salta, p/el día 24 de mayo de 1990 1164
Nº 78835 — Asociación de Artesanos y Productores Agroganaderos de Cobres, para el día 6 de mayo de 1990 1164

RECAUDACION

Nº 78847 — Del día 26-4-90 1164

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Ref.: Expte. Nº 90-2949/90.

LEY Nº 6587

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — Las remuneraciones totales de las autoridades superiores de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, son determinadas proporcionalmente por la asignación de puntos.

Art. 2º — Fíjase como remuneración única mensual del Gobernador, la cantidad de doscientos (200) puntos.

Art. 3º — El Vicegobernador tendrá como única remuneración mensual, la cantidad de ciento noventa (190) puntos, fijándose para los demás cargos del Poder Ejecutivo o sus equivalentes, la siguiente remuneración mensual: Ministro y Fiscal de Estado: ciento ochenta (180) puntos y Secretario de Estado: ciento sesenta (160) puntos; Subsecretario de Estado: ciento treinta (130) puntos; Directores: ciento cinco (105) puntos y Procurador Fiscal: noventa y cinco (95) puntos.

Art. 4º — Fíjase como remuneración única mensual para el Presidente de la Cámara de Diputados y Legislador: ciento ochenta (180) puntos; Secretario de Cámara: ciento setenta (170) puntos; Prosecretario de Cámara: ciento cincuenta (150) puntos y Secretario Político: ciento treinta (130) puntos.

Art. 5º — La remuneración única mensual del Presidente de la Corte de Justicia, será equivalente a ciento noventa (190) puntos; Ministro de Corte: ciento ochenta (180) puntos; Juez de Cámara: ciento setenta (170) puntos; Juez de Primera Instancia: ciento sesenta (160) puntos; Secretario de Corte: ciento cuarenta (140) puntos; Administrador General y Secretario Relator de Corte: ciento treinta (130) puntos; Secretario de Cámara: ciento quince (115) puntos y Secretario de Juzgado: ciento cinco (105) puntos.

Art. 6º — Ningún funcionario, empleado o jubilado del Estado Provincial, incluidos los Entes Autárquicos, Descentralizados, Bancos, Sociedades y Empresas del Estado o cualquier otra entidad controlada por la Provincia, podrá percibir una remuneración mensual superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la remuneración única mensual asignada al Gobernador de la Provincia, cualquiera sea el concepto que se retribuya. Quedan excluidas de esta limitación las asignaciones familiares y antigüedad.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo mediante Decreto, el Poder Judicial por Acordada y el Poder Legislativo por Resolución de cada Cámara, determinarán las remuneraciones de sus empleados dependientes, estableciendo niveles escalafonarios que representen adecuado respeto a la jerarquía del cargo, en equitativa proporcionalidad, salvo los comprendidos en Convenios Colectivos de Trabajo que se regirán en lo pertinente por las normas de la Ley Nº 6583. Ello sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas en la presente.

Para la armonización de las pautas salariales correspondientes a los empleados dependientes de los distintos Poderes Estatales el Consejo Provincial del Salario establecerá un Valor índice único tendiente a lograr un sistema equitativo de remuneraciones públicas. Este cometido será realizado por el mencionado Consejo en el término de cuarenta y cinco (45) días a partir de la promulgación de la presente ley.

Lo dispuesto en este artículo será de carácter transitorio, hasta tanto se sancione una ley de Convenios Colectivos de Trabajo para el sector público, la que mantendrá un valor índice como garantía de equidad.

Art. 8º — El Procurador General de la Provincia y el Presidente y Vocales del Tribunal de Cuentas, tendrán como remuneración única mensual, el valor de ciento ochenta (180) puntos. Estos Organismos dictarán el instrumento legal pertinente para fijar las remuneraciones de sus funcionarios y empleados dependientes, observando los criterios fijados en esta ley.

Art. 9º — Los Magistrados y Funcionarios Superiores del Poder Judicial, como asimismo los del Tribunal de Cuentas y Procuración General, además de la remuneración única mensual acordada en puntos percibirán, en concepto de antigüedad, el dos por ciento (2%) por cada año de servicio en su desempeño como miembros o dependientes del Estado Provincial o Nacional o del Ambito Municipal, o por cada año de antigüedad en el título universitario.

Art. 10 — Para las autoridades superiores comprendidas en los Artículos 2º, 3º y 4º, no regirá la antigüedad dispuesta en el artícu-

lo anterior, la que se compensará con la atribución de porcentaje según los conceptos y proporcionalidad que se expresa a continuación:

Función Ejecutiva: Gobernador, Ministro y Fiscal de Estado: cuarenta y cinco por ciento (45%); Secretario de Estado: cuarenta por ciento (40%); Sub-Secretario de Estado: treinta y cinco por ciento .35%); Director General: treinta por ciento (30%).

Función Legislativa: Vice Gobernador, Legislador y Secretario de Cámara: 45% (Cuarenta y cinco por ciento); Pro-Secretario de Cámara: 40% (Cuarenta por ciento); Secretario Político: 30% (treinta por ciento).

Art. 11 — La remuneración total del Legislador correspondiente al 28 de febrero de 1990, por todo concepto —excepto antigüedad— dividica por ciento ochenta (180), arroja como resultado el importe en Australes que se establece como valor inicial de cada punto referente, para determinar la remuneración mensual de las Autoridades Superiores de los tres Poderes de la Provincia, Procuración General y Tribunal de Cuentas, según la atribución de puntos dispuesta en esta ley.

A partir del mes siguiente al indicado en el párrafo anterior el valor mensual del punto referente, será fijado por una Comisión de Determinación Salarial que estará integrada por el Gobernador, el Presidente de la Corte de Justicia y los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas o sus representantes.

Art. 12 — Dispónese que ningún empleado del Estado Provincial, sus Organismos y demás Entes referidos en el Art. 26 de la Ley 6583, percibirá por todo concepto una suma mensual inferior a ₳ 550.000 (australes Quinientos Cincuenta mil) ,moneda expresada al 31 de marzo de 1990) neto, previa deducción de los descuentos obligatorios por ley.

Esta suma no deberá entenderse como Sueldo Básico por lo que su valor no deberá ser tenido en cuenta a efectos del cálculo de los adicionales.

Determínase en ₳ 451.000 (Australes Cuatrocientos Cincuenta y un mil) el monto neto único a percibir por los Jubilados y Pensionados del Sector Público del Estado Provincial en las condiciones a que se refieren los párrafos precedentes.

Art. 13 — Los niveles remunerativos, que a la fecha del presente, excedan los límites salariales establecidos en el Art. 11, se mantendrán en su valor actual y no tendrán aumentos, aún cuando éstos sean dispuestos con carácter general hasta su total encuadramiento dentro del tope que fijan los artículos 3º al 6º.

Art. 14 — Cuando se dispongan aumentos que determinen una remuneración fija o porcentual, que por su aplicación resulte que el haber total único mensual supere el tope de los Artículos 3º al 6º, se proporcionarán las escalas para que la remuneración total de las categorías mayores, se encuentren dentro del límite fijado, sin afectar los incrementos del nivel inicial del Agrupamiento o Sector.

Art. 15 — Cuando un Organismo o Sector tenga remuneraciones adicionales a los sueldos mensuales que no se perciban mensualmente, se computarán en su proporción mensual a los fines de la fijación del tope establecido. Queda excluido del cálculo el Sueldo Anual Complementario.

Art. 16 — Cuando un Organismo o Sector retribuya en servicios o especies, estas retribuciones serán valoradas en dinero, a los fines de la fijación del tope establecido.

Art. 17 — Cuando Funcionarios o Empleados de un Organismo o Sector, perciban retribuciones de otro origen que no sea la Provincia, bajo cualquier denominación, en forma regular o eventual, que remuneren su trabajo o función en relación de dependencia del Estado Provincial, serán computadas a los fines de la determinación del tope establecido.

Art. 18 — Dispónese que el Poder Ejecutivo Provincial haga efectivo el pago de los importes correspondientes a los días no trabajados por los empleados de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, en razón del conflicto suscitado en el ámbito provincial y que hayan incurrido en inasistencias laborales por razones gremiales desde el día 25 de diciembre de 1989 hasta el día 17 de abril de 1990.

Art. 19 — Las disposiciones de esta ley, tienen carácter de normas de orden público.

Art. 20 — La presente ley, tendrá vigencia por ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

Art. 21 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos noventa.

Néstor Gerardo Saravia
Presidente
Cámara de Diputados

Julio Argentino San Millán
Vice Presidente Primero
Cámara de Senadores
A cargo de la Presidencia

Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Joaquín Rosa
Prosecretario
Cámara de Senadores

Salta, 25 de abril de 1990

DECRETO Nº 700

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 90-2949/90

VISTO la sanción por la Legislatura Provincial del Proyecto de Ley que determina las pautas salariales que regirán por el término de 180 días para las Autoridades Superiores y Empleados de los distintos Poderes del Estado Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial remitió su Anteproyecto a la Legislatura, que contenía el atrículo 7º sin los agregados que dispone el proyecto de Ley sancionado, los que producen serios inconvenientes para la interpretación y aplicación de la norma originalmente enviada, por cuanto el primer párrafo dispone que cada Poder del Estado determine la remuneraciones de sus empleados dependientes, y los segundo y tercer párrafos aludidos, disponen que un Consejo Provincial del Salario establezca un valor índice único tendiente a lograr un sistema equitativo de remuneraciones públicas, todo con carácter transitorio, hasta que se sancione la Ley de Convenios Colectivos de Trabajo para el Sector Público, sin que se especifiquen la creación, integración y normas de funcionamiento del citado Consejo, lo que además de impedir la tarea encomendada en el escaso tiempo concedido, no se concilia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo en cuestión;

Que asimismo el establecimiento de un "valor índice único" contraviene lo dispuesto por la reciente Ley Nº 6583 la que en sus artículos 18 y 19 y concordantes, expresamente fija el marco para la determinación de políticas salariales, el que al modificarse altera los principios y bases que se sancionarón siguiendo los lineamientos del Gobierno Nacional, siendo decisión del Poder Ejecutivo Provincial, con adhesión expresa de la Legislatura al aprobar aquella Ley, sostener los mismos, en entendimiento que son lo más apropiados para encarar la emergencia;

Que por otra parte también el tercer párrafo del artículo 7º que se observa, al señalar que el valor índice deberá incluirse como sistema general en las Convenciones Colectivas, contravienen nuevamente la Ley 6583 que apunta a desvincular entre sí regímenes salariales distintos, y a propender la inclusión de pautas de productividad y eficiencia acordes a cada actividad, resultando en definitiva la inconveniencia

de promulgar los párrafos segundo y tercero del artículo 7º por cuanto el Proyecto de ley originalmente remitido por el Poder Ejecutivo en concordancia con la ley 6583 tiende a establecer las bases de un sistema de armonización y no de uniformidad salarial;

Que respecto al artículo 12 del Proyecto de ley, la determinación de un monto mínimo por todo concepto a los efectos de su percepción por parte de los Agentes Públicos, con valor expresado a Marzo de 1990 en la suma de Australes Quinientos cincuenta mil neto, lo que importa una cláusula de ajuste con más la fijación de un valor índice único anteriomente referido, implica un impacto financiero con consecuencias directas e indirectas imprevisibles e inmanejables, además de alterar regímenes salariales establecidos en otras leyes (docencia, salud, etc.), advirtiéndose que, si se aplicara la ley según su redacción actual, coexistirían normas irreconciliables y, al no preverse un régimen operativo que expresamente derogara las normas de los diversos sistemas salariales vigentes incompatibles con la sancionada, nos encontraremos con una generalización de conflictos y reclamaciones administrativas, judiciales y gremiales sobre la interpretación de la disposición citada;

Que por lo expuesto es conveniente vetar el artículo 12 pero, atento a que se comparte el espíritu del proyecto, en el sentido de garantizar un salario mínimo de emergencia, el Poder Ejecutivo, sin ánimo de soslayar la tarea de la Legislatura, emitirá un decreto que claramente establezca la vigencia de un salario mínimo garantizado, acorde a la situación financiera de la provincia, las pautas nacionales y la ley Nº 6583;

Que por último el artículo 18 de la ley sancionada, al disponer que este Poder haga efectivo el pago de los días de inasistencias laborales por razones gremiales a los empleados de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos y Empresas del Estado, desde el 25 de diciembre de 1989 al 17 de abril de 1990, deja de lado el Proyecto de ley oportunamente remitido por el Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de proceder a la condonación de los descuentos que debían practicarse por los días de huelga no trabajados hasta el 25 de marzo de 1990, proyecto este apoyado por el Decreto Nº 563/90 que suspendió el referido descuento hasta tanto se sancionara la ley remitida todo ello en entendimiento que durante Enero, Febrero y Marzo por efecto de la hiperinflación desatada se había producido una acentuada caída en el poder adquisitivo de los salarios. Es importante recordar que en aquella oportunidad el Poder Ejecutivo Provincial exhortó a sus empleados en huelga a concurrir a sus puestos de trabajo, por lo que, superada la situación excepcional antes referida, no se justifica prorrogar la amnistía hasta la fecha prevista en el artículo 18, ya que los agentes que respondieron en forma madura y solidaria a aquella exhortación, retornando a sus tareas y demostrando así su preocupación por los intereses de la comunidad, quedarían en pie de igualdad con aquéllos que en cámbio, optaron por el mantenimiento de una huelga cuya duración la tornaba irracional, por la larga e indiscriminada afectación de servicios esenciales para la población y especialmente para los sectores de menores recursos,

Que las normas objetadas precedentemente no de vician el contenido general de la Ley proyectada por lo que sólo cabe vetar parcialmente la misma, promulgándose las disposiciones restantes;

Por ello, en ejercicio de las facultades propias otorgadas por la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Vétanse los párrafos segundo y tercero del artículo 7º, y los artículos 12 y 18 del Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial, que establece las pautas salariales que regirán por el término de 180 días para las autoridades superiores y empleados de los distintos Poderes del Estado, con los alcances del artículo 128 de la Constitución Provincial y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 141, inciso 4, de la misma.

Art. 2º — Promúlgase el resto del articulado, como Ley Nº 6587.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia al Poder Legislativo y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

RESOLUCION

O.P. Nº 78846 F. Nº 5275

Salta, febrero 7 de 1990

Resolución General Nº 15

VISTO:

La autorización otorgada a esta Dirección por el artículo 176 del Código Fiscal y que asimismo, están establecidos sistemas de control de pago del Impuesto a las Actividades Económicas, que permite un más rápido conocimiento del cumplimiento de sus obligaciones tributarias por parte de un determinado sector; y

CONSIDERANDO:

Que es consecuente a un mejor control de recaudación y de financiamiento público, como también para el contribuyente para su mejor control administrativo, tener establecidos períodos menores de pagos de anticipos;

Que a este sentido debe establecerse la correlativa a los sujetos que expresamente se determinen;

Que a efectos de que el sistema a implementarse no constituya una mera carga adicional a los contribuyentes, y se diluya el control por parte del Fisco, se estima conveniente limitarlo a un menor número de contribuyentes

que implique a su vez un porcentaje elevado de la recaudación de este tributo;

Que para establecer una selección resulta conveniente calificar con una denominación a todos aquellos sujetos pasivos del Impuesto a las Actividades Económicas, ya sean Jurisdiccionales o del Convenio Multilateral, que durante un ejer icio fiscal de referencia hubieran devengado un monto de impuesto a determinarse y dentro de este espectro identificar a aquellos que designen "Medianos y Grandes Contribuyentes" con deberes adicionales para estos últimos

Por ello, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 5º y 7º del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) Se califican con la denominación de "medianos contribuyentes" a todos aquellos sujetos pasivos, ya sean jurisdiccionales o de Convenio Multilateral, que en la Declaración Jurada por el ejercicio fiscal 1989 hubieren devengado un impuesto igual o superior a ₳ 579.724 (australes quinientos setenta y nueve mil setecientos veinticuatro) o su equivalente a ₳ 48.310 (australes cuarenta y ocho mil trescientos diez) por anticipo mensual.

2º) Los contribuyentes alcanzados por la norma del artículo precedente deberán ingresar mensualmente sus obligaciones por anticipo de Impuesto a las Actividades Económicas en el tiempo y forma que establezca esta Dirección.

3º) Se califican con la denominación de "grandes contribuyentes" a todos aquellos sujetos comprendidos en el presente artículo y que en el ejercicio fiscal 1989 hubieren devengado un impuesto igual o superior a ₳ 2.462.544 (australes dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro) o su equivalente a ₳ 205.212 (australes doscientos doce) por anticipo mensual.

4º) Los contribuyentes comprendidos en el artículo precedente denominados Grandes Contribuyentes, deberán presentar ante esta Dirección, sus Delegaciones y Receptorías, el respectivo comprobante de su pago de anticipo en los siguientes plazos:

a) Contribuyentes Jurisdiccionales y de Convenio Multilateral con sede central en la Provincia, dentro de los cinco (5) días hábiles de su vencimiento.

b) Contribuyentes con sede central fuera de la Provincia, dentro de los diez (10) días hábiles de su vencimiento,

que podrá ser cumplida con envío de fotocopia del pago autenticada por el propio contribuyente.

La obligación que se establece en el presente artículo no impide el ejercicio pleno de las facultades de la Dirección para efectuar notificaciones, intimaciones, determinaciones de deudas, instrucción de sumario o cualquier otro acto previsto en el Código Fiscal, con anterioridad a la presentación de los comprobantes aludidos.

5º) Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Dirección General podrá imponer dichas obligaciones a nuevos contribuyentes cuando las circunstancias lo hagan estimar conveniente.

6º) Se deroga la Resolución General Nº 11 del 13 de febrero de 1989 en todos los conceptos que se contradigan a la presente Resolución.

7º) La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

8º) Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas.

9º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Miguel Angel Jorge
Sub-Director
Dirección General de Rentas

Sin cargo e) 26-4-90

O.P. Nº 78845 R. s/c. Nº 5275

Salta, 23 de abril de 1990

Resolución General Nº 34/90

VISTO:

La Resolución dictada por la Comisión Plenaria con fecha 28 de marzo de 1990; y

CONSIDERANDO:

Que la misma en su artículo 1º dispone establecer a partir del 4º anticipo del año 1990, el día 15 del mes siguiente al de la obtención de los ingresos imponibles o día hábil inmediato posterior, como fecha de vencimiento para el pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos (Impuesto a las Actividades Económicas en nuestra Provincia) para contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral;

Que a efectos de mantener uniformidad en los vencimientos y a la vez armonizar la faz administrativa del tributo resulta procedente se adopte igual criterio respecto de los contribuyentes jurisdiccionales;

Que en consecuencia resulta necesario se modifique en lo pertinente el artículo 2º de la Resolución General Nº 09 del 30 de enero de 1990;

Por ello, de conformidad a lo establecido por los artículos 61 y 176 del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

Resuelve:

1. Modificar el artículo 2º de la Resolución General Nº 09 del 30 de enero de 1990, el que en su inciso a) quedará redactado de la siguiente forma:

a) Contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral y Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes Jurisdiccionales.

Anticipo	Base Imponible	La Devenga	Entre	Vencimiento
1º Anticipo	1- 1-90	Hasta el	31- 1-90	21- 2-90
2º Anticipo	1- 2-90	Hasta el	28- 2-90	20- 3-90
3º Anticipo	1- 3-90	Hasta el	31- 3-90	20- 4-90
4º Anticipo	1- 4-90	Hasta el	30- 4-90	15- 5-90
5º Anticipo	1- 5-90	Hasta el	31- 5-90	15- 6-90
6º Anticipo	1- 6-90	Hasta el	30- 6-90	16- 7-90
7º Anticipo	1- 7-90	Hasta el	31- 7-90	15- 8-90
8º Anticipo	1- 8-90	Hasta el	31- 8-90	17- 9-90
9º Anticipo	1- 9-90	Hasta el	30- 9-90	15-10-90
10. Anticipo	1-10-90	Hasta el	31-10-90	15-11-90
11. Anticipo	1-11-90	Hasta el	30-11-90	17-12-90
DD. JJ. Anual	1- 1-90	Hasta el	31-12-90	15- 1-91

2. Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas.
3. Notifíquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Sin cargo e) 26-4-90

EDICTOS DE MINA

O.P. Nº 78632 F. Nº 50013

El doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Cód. de Minería que Daniel Edgardo Enrique Paolantonio, el 24 de febrero de 1989 por Expte. Nº 13.575 ha solicitado en el Dpto. Los Andes permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como punto de referencia (P.R.) el Cerro Caucharí se miden 2.000 m. az. 90º hasta el punto de partida (P.P.) a partir de este punto se miden 6.000 m. az. 180º hasta el punto 1, luego 5.000 m. az. 270º hasta el punto 2, luego 500 m. az. 360º hasta el punto 3, luego 4.000 m. az. 90º hasta el punto 6 y finalmente 700 m. az. 180º hasta el punto de partida (P.P.). Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 14 de febrero de 1990. Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. ₳ 42.000.- e) 11 y 26-4-90

O. P. Nº 78703 F. Nº 50067

El Doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que Bernabé Alejandro Hajduffy, el 23 de agosto de 1989, por Expte. Nº 13.751 ha denunciado el descubrimiento de un yacimiento de mineral de borato en el departamento Los Andes al que denominó "San Lorenzo", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de referencia (P.R.) la mina Añatuya; Expte. Nº 1.238 se mide 3.000 m. az. 33º 00' 00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.). En un radio de 5 km. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "Nuevo Criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. — Salta, 30 de marzo de 1990. — María C. Martí, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. ₳ 63.000.- e) 18 y 26-4-90 y 9-5-90

O P. Nº 78723 F. Nº 50079

El Doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 del Código de Minería que Pedro Portella Huguet ha solicitado la mensura de la mina de borato, ubicada en el departamento Los Andes, denominada "Cerrito III", que tramita por Expte. Nº 11.941, la cual se determinará de la siguiente manera: Que partiendo del Mojón 1 de la Pertenencia "A" de la Mina Andina; Expte. Nº 1.585, que tomamos como P.P. (Punto de Partida), y al que denominamos "A", medimos 2.000 m. en az. 72º56'30" y llegamos al punto "B"; desde este punto "B", medimos 660 m. en az. 162º 56'30" y nos encontramos en el punto "C"; desde ete punto "C" medimos 670 m. en az. 270º 00' 00", llegamos al punto "D"; desde este punto "D", medimos 485 m. en az. 180º 00' 00" y llegamos al punto "E"; desde este punto "E", medimos 700 m. az. 270º 00' 00" llegamos al punto "F"; desde este punto "F" medimos 485 m. en az. 360º 00' 00", llegamos al punto "G"; desde este punto "G" medimos 750 m. en az. 270º 00' 00", llegamos al punto "A" o sea al punto de partida (P.P.), por lo que tendríamos una superficie de 100 has. — Salta, 14 de marzo de 1990. — Dra. María C. Martí, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. ₳ 63.000.- e) 18 y 26-4-90 y 9-5-90

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 78829 F. Nº 5850

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Destilería Campo Durán - Div. Suministros - Compras - Campo Durán - Salta - (4566)

Llámase a Licitación Pública Nº 63/00465.
Objeto: Materiales de Soldadura.
Apertura: Fecha 2/5/90. Hora 14,00.
Valor del Pliego: A
Lugar de consulta, apertura y venta de pliegos: Div. Suministros - Compras - Destilería Campo Durán. Campo Durán - Salta.
Publicar los días: 25 y 26/4/90.
Oscar A. Barrientos, Jefe Acc. de Compras - Destilería Campo Durán.

Valor al cobro A 48.000 e) 25 y 26-4-90

O.P. Nº 78828 F. Nº 5850

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Destilería Campo Durán - Div. Suministros - Compras - Campo Durán - Salta - (4566)

Llámase a Licitación Pública Nº 63/00464.
Objeto: Juntas Combinadas y Corrugadas, Empaquetaduras.
Apertura: Fecha 2/5/90. Hora: 14,00.
Valor del Pliego: A
Lugar de consulta, apertura y venta de pliegos: Div. Suministros - Compras - Destilería Campo Durán. Campo Durán - Salta.
Publicar los días: 25 y 26/4/90.
Oscar A. Barrientos, Jefe Acc. de Compras - Destilería Campo Durán.

Valor al cobro A 48.000 e) 25 y 26-4-90

O.P. Nº 78827 F. Nº 5850

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Destilería Campo Durán - Div. Suministros - Compras - Campo Durán - Salta - (4566)

Llámase a Licitación Pública Nº 63/00473.
Objeto: Platos Universal para Tornos.
Apertura: Fecha 2/5/90. Hora 14,00.
Valor del Pliego: A
Lugar de consulta, apertura y venta de pliegos: Div. Suministros - Compras - Destilería Campo Durán. Campo Durán - Salta.
Publicar los días: 25 y 26/4/90.
Oscar A. Barrientos, Jefe Acc. de Compras - Destilería Campo Durán.

Valor al cobro A 48.000 e) 25 y 26-4-90

O.P. Nº 78826 F. Nº 5850

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Destilería Campo Durán - Div. Suministros - Compras - Campo Durán - Salta - (4566)

Llámase a Licitación Pública Nº 63/00472.
Objeto: Herramientas varias.
Apertura: Fecha 2/5/90. Hora: 14,00.
Valor del pliego:
Lugar de consulta, apertura y venta de pliegos: Div. Suministros - Compras - Destilería Campo Durán. Campo Durán - Salta.
Publicar los días: 25 y 26/4/90.
Oscar A. Barrientos. Jefe Acc. de Compras - Destilería Campo Durán.

Valor al cobro A 48.000 e) 25 y 26-4-90

O. P. Nº 78825 F. Nº 5849

YACIMIENTOS PETROL. FISCALES S. E.
Administración del Norte - Div. Proveeduría
C.P. 4563 - CAMPAMENTO VESPUCIO (Salta)

Llámase a Licitación Pública Nº 00119/90.
S/Selección de mercaderías Leche Nido Instantánea x 800 grs.
Lugar retiro y/o consulta del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. Campamento Vespucio (Salta).
Lugar de presentación de las ofertas: Idem.
Vencimiento recepción oferta: 22-05-90. horas 08,50.
Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta) día 25-5-90 horas 09,00.

Néstor M. Nieto
Supervisor Comercial
Proveeduría Yac. Norte

Valor al cobro A 192.000.- e) 25-4-90 al 7-5-90.

O. P. Nº 78823 F. Nº 5847

YACIMIENTOS PETROL. FISCALES S. E.
Administración del Norte - Dpto. Contratac.
Edificio Nº 336 - Teléf. 0875 - 21297

C.P. 4563 CAMPAMENTO VESPUCIO (Salta)

Llámase a Licitación Nº 60-OS/2093/90, s/ "Servicio de Transporte de Personal con vehículo liviano en destilería Campo Durán (Salta)".
Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones - Edificio Nº 336 - Teléf. 0875-21297 - Campamento Vespucio.
Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 09-05-90 horas 08,30.
Precio del pliego: A 50.000.

Téc. Mec. Eduardo Arce
Jefe de Contrataciones
Administ. del Norte

Valor al cobro A e) 25-4-90 al 7-5-90

O. P. Nº 78814 F. Nº 50195

M.O.S.P. SECRETARIA DE ENERGIA
Sub-Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROL. FISCALES S. E.
DIVISIONAL SALTA

Oficina de Compras - Pueyrredón 74 - Cod. Post. 4400 - Salta
Licitación Nº 61-149-90.
Objeto: Adquisición Resmas de Papel.
Apertura: 04-05-90.
Horas: 10,00.
Valor del pliego: A 3.000,00.-
Lugar de adquisición y consulta de pliegos:

Y.P.F. Sociedad del Estado, Pueyrredón 74 - Oficina de Compras 3er. Piso en horario de 07,00 a 12,00 horas.

Alberto Luis Fernández
Divisional Salta - Y.P.F.

Imp. ₳ 48.000.- e) 25 al 26-4-90

O. P. Nº 78813 F. Nº 50195

M.O.S.P. SECRETARIA DE ENERGIA
Sub-Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROL. FISCALES S.E.
DIVISIONAL SALTA

Oficina de Compras - Pueyrredón 74
Códig. Postal 4400 - Salta
Licitación Nº 61-130-90.
Objeto: Impresión Formularios Prod. 1054 - Orden de Servicio.
Apertura: 04-05-90.
Horas: 11,00.
Valor del pliego: ₳ 7.500,00.
Lugar de adquisición y consulta de pliego: Y.P.F. Sociedad del Estado, Pueyrredón 74 - Oficina de Compras, 3er. Piso en horario de 07,00 a 12,00 horas.

Alberto Luis Fernández
Jefe
Divisional Salta - Y.P.F.

Imp. ₳ 48.000.- e) 25 y 26-4-90

O. P. Nº 78811 F. Nº 50195

M.O.S.P. SECRETARIA DE ENERGIA
Sub-Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROL. FISCALES S.E.
DIVISIONAL SALTA,

Oficina de Compras - Pueyrredón 74
Códig. Postal 4400 - Salta
Licitación 61-148-90.
Objeto: Adquisición lentes intraocular y Lentes bifocales.
Apertura: 04-05-90.
Horas: 09,00.
Valor del pliego: ₳ 6.000,00.-
Lugar de adquisición y consulta de pliego: Y.P.F. Sociedad del Estado, Pueyrredón 74 - Oficina de Compras, 3er. Piso en horario de 07,00 a 12,00 horas.

Alberto Luis Fernández
Jefe
Divisional Salta - Y.P.F.

Imp. ₳ 48.000.- e) 25 y 26-4-90

O. P. Nº 78810 F. Nº 50181

POLICIA DE SALTA
JEFATURA

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 01/90, a realizarse el 10-05-90 a horas 10,00 o día hábil subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de forraje con destino al Cuerpo de Caballería. Precio del pliego de condiciones ₳ 20.000,00 sujeto a reajuste. Venta del mismo en calle Gral. Güemes Nº 750, Salta-Capital, Jefatura de Policía, Departamento Compras o en la Delegación de Casa de Salta en Capital Federal, calle Diagonal Norte Nº 933.

Imp. ₳ 48.000.- e) 25 y 26-4-90

O.P. Nº 78807 F. Nº 50179

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SALTA

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - Salta

PLAN NACIONAL DE
VIVIENDA 1989/92

Financiación Conjunta:

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental
Fondo Nacional de la Vivienda
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

LICITACION PUBLICA
Nº 25/89
Construcción 42 viviendas en Limache Sector VIII - Salta - Capital
Presupuesto Oficial tope:
₳ 1.237.353.900
Precio del pliego: ₳ 1.180.000.
Fecha y hora de apertura:
28/mayo/90 - Hs. 9

LICITACION PUBLICA
Nº 26/89
Construcción 110 viviendas en Limache Sector IX - Salta - Capital
Presupuesto Oficial tope:
₳ 3.253.516.520
Precio del pliego: ₳ 1.787.000
Fecha y hora de apertura:
28/mayo/90 - Hs. 9

LICITACION PUBLICA
Nº 27/89
Construcción 110 viviendas en Limache Sector X - Salta - Capital
Presupuesto Oficial tope:
₳ 3.230.091.800
Precio del pliego ₳ 1.787.000
Fecha y hora de apertura:
28/mayo/90 - Hs. 9

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Avda. Belgrano 1349 - Provincia de Salta

Imp. ₳ 72.000 e) 24 a 26-4-90

O.P. Nº 78.773 F. Nº 5838

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administ. del Norte - Dpto. Contrataciones
Edificio Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - C.P. 45630
Campamento Vespucio - provincia de Salta

Llámase a Licitación Nº 60-OS/2078/89, s/ "Servicio de Auxiliares Mecánicos p/atención instalaciones de superficie área norte del Yacimiento Norte". Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Departamento Contrataciones, Edificio Nº 336, Tel. 0875-21297, Campamento Vespucio. Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de

las mismas: 8-5-90, horas 8,30. Precio del pliego: ₳ 50.000.-

Valor al cobro ₳ 192.000.- e) 23-4 al 3-5-90

O. P. Nº 78742 F. Nº 5834

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/159/90.
Objeto: Adquisición herramientas y repuestos.
Fecha de apertura: 15-5-90. Horas: 12.00.
Valor del pliego: ₳ 200.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 192.000. e) 19 al 30-4-90

O. P. Nº 78741 F. Nº 5834

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/178/90.
Objeto: Adquisición rodamientos y retenes.
Fecha de apertura: 15-5-90. Horas: 12,00.
Valor del pliego: ₳ 100.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 192.000. e) 19 al 30-4-90

O. P. Nº 78715 F. Nº 5828

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública SGC SAL Nº 152|3

Objeto: Por la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Motocompresores, equipos e instalaciones auxiliares, operación de máquinas y herramientas del taller de mantenimiento, tareas de movimiento, carga y descarga de materiales, limpieza de materiales varios y piezas de máquinas y equipos, tareas de colaboración al Sector Administrativo y oficina técnica dentro del Area de explotación que esta Sociedad del Estado posee en Planta Compresora Campo Durán - Campo Durán - provincia de Salta.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta Capital y en la Sucursal que esta Sociedad posee en la ciudad de Tartagal, sita en calle España Nº 65.

Valor del pliego: ₳ 42.000.- (Australes cuarenta y dos mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, España 763, Salta Capital.

Apertura: España Nº 763, Salta-Capital - 17-05-90, horas 11,00.-

Valor al cobro ₳ 192.000.- e) 18 al 27-4-09

LICITACIONES PRIVADAS

O. P. Nº 78821 F. Nº 5845

YACIMIENTOS PETROL. FISCALES S. E. Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a Licitación Privada Nº 60/156/90.
Objeto: Copas de Pistoneo.
Fecha de apertura: 03-05-90.
Horas: 12,00.
Valor del pliego: ₳ 50.000.-

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Departamento Suministros - Div. Compras - Gral. Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro ₳ 48.000.- e) 25 y 26-4-90

O. P. Nº 78820 F. Nº 5845

YACIMIENTOS PETROL. FISCALES S. E. Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a Licitación Privada Nº 60/154/90.
Objeto: Rodamientos para equipo "Pulling".
Fecha de apertura: 03-05-90.
Horas: 12,00.-
Valor del pliego: ₳ 50.000.-

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Departamento Suministros - Div. Compras - Gral. Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro ₳ 48.000.- e) 25 y 26-4-90

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. Nº 78844 F. Nº 5851

GAS DEL ESTADO

Concurso de precios SGC/Sal. Nº 1.599

Objeto: Contratación del servicio de limpieza del local que ocupa la Sucursal Salta.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, España 763 - Salta - Oficina de Compras y/o Sucursal Salta, sita en calle La Florida 477 - Salta.

Valor del pliego: ₳ 5 000 (Australes cinco mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta - Oficina de Compras España Nº 763 - Salta.

Apertura: Administración Salta, 2 de mayo de 1990, 10 horas.

Valor al cobro ₳ 24.000 e) 26 y 27/4/90

O.P. Nº 78843 F. s/c. 5851

GAS DEL ESTADO

Concurso de precios SGC/Sal. Nº 1.600

Objeto: (Contratación Servicio de Transporte de escolares y compras para el personal de Pta. Compresa Lumbreras. (Salta).

Lugar donde puede retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta - Oficinas de Compras, España 763 - Salta, y en Sucursal Metán 25 de Mayo 168 - Metán (Salta).

Valor del pliego: ₳ 10.500 (Australes diez mil quinientos).

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta - Oficinas de Compras.

Apertura: Administración Salta, 4 de mayo de 1990, 10 horas.

Valor al cobro ₳ 48.000 e) 26 y 27/4/90

ANULACION DE LICITACION

O.P. Nº 78842 F. Nº 50222

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda comunica que ha dispuesto la anulación de la Li.itación Pública Nº 21/89 - Obra construcción 306 viviendas e infraestructura en Tartagal - Dpto. San Martín - provincia de Salta en razón de que dicha obra no cumple con los requisitos de la resolución reglamentaria FO.NA.VI. Nº 121/88, sobrepasando el número de unidades topes establecido como máximo financiable por la S.V.O.A.

Imp. ₳ 72.000 e) 26 al 30/4/90

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 78830 S/C. Nº 5271

El Doctor Marcelo Domínguez, Juez Civil y Comercial 4ª Nominación en los autos: "Tapia Vda. de Ramírez, Yolanda - Sucesorio". Expte. Nº 07.083/89, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan para hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Marcelo Domíguez, Juez. — Salta, 18 de Abril de 1990.

Sin cargo e) 25 al 27-4-90

O.P. Nº 78797 F. Nº 50171

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita P. de Navarro, en los autos caratulados: "Sucesorio de Fleming Santiago Gualberto", Expte. Nº B-10267/90, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 9 de abril de 1990. Dra. Margarita M. de Navarro, Secretaria.

Imp. ₳ 42.000 e) 24 a 26-4-90

O. P. Nº 78783 F. Nº 50160

La Doctora María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en autos caratulados "Sucesorio de: López, Felisa o Felisa Manuela", Expte. Nº B-09.037/89, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 30 de marzo de 1990. — Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. ₳ 42.000.- e) 23 al 27-4-90

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 78818 F. Nº 50185

Por: MARCELINO SIERRA SOLA

JUDICIAL

Sin Base en Metán: Camioneta Ford

El día jueves 26 de Abril de 1990, a las 11 horas, en mi escritorio de calle 9 de Julio Nº 253 de esta ciudad de Metán, provincia de Salta, por disposición del Sr. Juez (I.); Dr. Jorge E. Fernández, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sud-Metán, Secretaria de la Dra. Aurora E. Figueroa, en autos caratulados: "Belén, Carlos Néstor vs. Padilla Héctor s/Ejecutivo"; Expte. Nº 2.685/89, remataré Sin Base y dinero de contado, el siguiente bien: Una camioneta marca Ford, Dominio A-046458, en regular estado; Falta: capot, parrilla, batería, guardabarro izquierdo y faro delantero. Comisión de Ley 10% de contado a cargo del comprador en el acto del remate. El bien puede ser revisado en el domicilio del Sr. Carlos Belen, sito en calle Belgrano Nº 181 de la ciudad de Rosario de la Frontera en horario comercial. Edictos: dos días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. - NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Marcelino Sierra, Solá Mart. Público - Mat. Nº 31.771, 9 de Julio Nº 253 de Metán. — Dra. Aurora E. Figueroa, Secretaria.

Imp. ₳ 42.000.- e) 25 al 26-4-90

O. P. Nº 78776 F. Nº 50153

Por: JULIO CESAR HERRERA

Un inmueble rural en Cerrillos - Base ₳ 2.003.729,48

JUDICIAL

El 27 de abril de 1990, a las 18,30 horas, en mi escritorio de la calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de ₳ 2.003.729,48 un inmueble rural con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la localidad de Cerrillos (Pcia. de Salta) sobre el camino que va desde Salta a Quijano por Colón. Finca denominada "Retiro". Nomenclatura catastral: Partida 2112. Extensión: 20 has. 2.118,96 m2. Mejoras: cuatro casas para peones, una de ellas sin techo; dos galpones, uno de ellos con estructura metálica; seis estufas, una de ellas sin techo; una vivienda para encargado. El inmueble se encuentra cercado con alambre perimetral. Estado de ocupación ocupa el inmueble el Sr. Juan Orozco quien manifiesta ser arrendero, también ocupan el predio la familia de éste. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6ª Nom., Secretaría a cargo del Dr. Adán Saturnino Deza, en el juicio seguido contra Martel, Teobaldo Efraín - s/Sucesores - Ejecución de honorarios en Expte. Nº A 72.726/86, Expte. Nº

B 07955/89. Seña: el 30% en el acto y a cuenta del precio, el saldo dentro de los cinco días de haberse aprobado el remate. Comisión: a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: cinco días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. ₳ 105.000.- e) 23 al 27-4-90

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 78832 R. Nº 5273

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, en los autos: "Calvetti, José Ernesto y Colque de Calvetti, Matilde vs. Velarde, Alberto C. y otros - Posesión Veinteñal"; Expte. Nº A-97.705/88, cita a los codemandados Norberta Brites y Joaquín Barrios Mamaní, para que en el término de seis días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor "ad litem" al Defensor Oficial que corresponda. Publíquese tres días. — Salta, 3 de abril de 1990. — Adriana García de Escudero, Secretaria.

Sin cargo e) 25 al 27-4-90

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 78837 F. Nº 50206

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Montenegro, en el Expte. Nº B-08336/89 cita a María de los Angeles Navarro para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en los presentes autos, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele en su reemplazo al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Publíquese por cuatro días. Salta, 20 de abril de 1990. Dr. Mario Salvadores, Juez interino.

Imp. $ 44.000. e) 26-4 al 2-5-90

O. P. Nº 78831 R. Nº 5272

El Dr. Osvaldo Luis Pintado, Juez del Juzg. del Trabajo Circunscripción Orán, Secretaría de la Dra. Mercedes A. Filtrín, en los autos caratulados: "Silvia León Bruno vs. Rivera Luis Marcelo - Laboral: Ordinario"; Expte. Nº 3.033/89; Ordena la Publicación de edictos por el término de tres días. Citando al demandado Sr. Luis Marcelo Rivera a estar a derecho dentro de los 5 días de la última publicación practicada en Boletín Oficial, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que lo represente". — S. R. de la Nueva Orán, Abril 1 de 1990. — Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Secretaria.

Sin cargo e) 25 al 27-4-90

O. P. Nº 78819 F. Nº 50183

El Dr. Alberto A. García, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, Distrito Sud (Metán), notifica por el presente al Sr. Andrés Avelino Pérez, Juicio: Pérez Andrés A. vs. Roca Sebastián. Interdicto, que se ha dispuesto la traba de embargo sobre los derechos posesorios que el notificado pudiera tener en la sucesión de sus padres Justa Rufina Campos de Pérez y Patrocinio Pérez sobre los inmuebles fracción "Vallecito", catastro 757, y fracción "Huandi Pozo", catastro 758 del departamento Metán. Asimismo se lo notifica de que ha sido citado de venta en los términos del art. 515 del C.P.C. y C. para que oponga y pruebe exepciones legítimas en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de continuar la ejecución sin recurso alguno (Art. 518). La citación se efectúa con el apercibimiento del art. 343 del C.P.C. y C. Publicación por dos días Fdo. Analía V. de Moisés. Secretaria. — Metán, 9 de Febrero de 1990.

Imp. ₳ 22.000.- e) 25 y 26-4-90

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

O. P. Nº 78841 F. Nº 50220

GRAN COSECHA S.R.L.

Socios: Eduardo Pascual Chuchuy, L.E. Nº 7.245.374, argentino, viudo, comerciante, fecha de nacimiento 23-7-1937; Silvia Carolina Chuchuy, D.N.I. Nº 20.609.523, argentina, soltera, comerciante, fecha de nacimiento 20-3-1969, ambos con domicilio en calle Avda. Uruguay Nº 460 Block 10 - 3º Piso Dpto.. 93.

Fecha del instrumento de constitución: Veintinueve de enero de mil novecientos noventa.

Razón Social: "Gran Cosecha S.R.L.".

Duración: Diez años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio de Salta.

Domicilio de la Sociedad: Jurisdicción de la ciudad de Salta, con asiento actualmente en pasaje Ing. Enrique Clement Nº 1241.

Objeto de la Sociedad: Compra, venta por mayor y por menor, permuta, importación, exportación, elaboración, fraccionamiento, consignación, comisión, representaciones y distribuciones de productos agroquímicos elaborados y semielaborados para la sanidad animal y vegetal semillas hortícolas y forrajeras, fertilizantes, frutos del país, maquinarias, herramientas e implementos relacionados con la explotación agropecuaria, fumigación y saneamiento ambiental en general.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de australes un millón (₳ 1.000.000), formado por 1.000 cuotas de ₳ 1.000 c/una y suscripto en su totalidad en partes iguales e integrado en un veinticinco (25%) o sea el socio Eduardo Pascual Chuchuy suscribe quinientas cuotas de ₳ 1.000 cada una y la socia Silvia Carolina Chuchuy suscribe quinientas cuotas de

₳ 1.000 cada una; integrando cada socio la suma de ₳ 125.000. (australes ciento veinticinco mil).

Administración y Representación: La Administración y Representación de la sociedad será ejercida por ambos socios, en carácter de Socios-Gerentes, y tienen la representación legal de la sociedad obligándola mediante su única firma.

Fecha de cierre del ejercicio comercial: Treinta de abril de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 16 de abril de 1990. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. ₳ 30.000. e) 26-4-90

O. P. Nº 78836 F. Nº 50201

FRIGORIFICO "EL CONDOR S.R.L."

1. Socios: Edgar Silvestre Mesones, de 35 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Manuela G. de Todd Nº 1177, Salta, D.N.I. Nº 11.174 872; Claudio Silvio Carmona, de 24 años de edad, soltero, argentino, comerciante, D.N.I. Nº 17.354.663; Mario Ismael Carmona (h), de 26 años de edad, soltero, argentino, comerciante, D.N.I. número 16.293.870 y Silvia Inés Carmona, de 28 años de edad, soltera, argentina, Psicopedagoga, D.N.I. Nº 14.708.149, los tres últimos domiciliados en Avda. Belgrano Nº 390, 4º Piso, Dpto. 11 - Salta.

2. Constitución: Por instrumento privado, de fecha 2 de noviembre de 1989, con sus firmas certificadas por el escribano Víctor Manuel Fernández Esteban.

3. Denominación: "Frigorífico El Cóndor S.R.L.".

4. Domicilio: En la ciudad de Salta. Sede Social: Mendoza Nº 525 de la ciudad de Salta

5. Objeto: La Sociedad tiene por objeto la explotación del rubro carnicería; también la compra-venta de ganado en pie; matanza de hacienda, elaboración de fiambres, chacinados, embutidos y demás productos destinados al consumo público referidos al rubro carnicería.

6. Duración: de 49 años a partir de la inscripción del contrato constituido en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: Australes dos millones (₳ 2.000.000), representado por dos mil cuotas de australes mil ($ 1.000) cada una, suscribiendo el 25% del capital cada uno de los socios.

8. Administración y Representación: La Administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Edgar Silvestre Mesones, Claudio Silvio Carmona, Mario Ismael Carmona (h) y Silvia Inés Carmona, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal de la sociedad, obligando a la misma con sus solas firmas indistintamente puestas en representación. Durarán en sus cargos el tiempo de duración de la sociedad.

9. Cierre del ejercicio social: El 30 de junio de cada año.

10. Contralor individual de los socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y requerir los informes que estimen pertinentes.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 23-4-90. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. ₳ 30.000. e) 26-4-90

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. Nº 78.838 F. Nº 50.209

HOTEL CABILDO S.R.L.

Modificación Capítulo Quinto

Fecha del acto: 30 de agosto de 1989. Sociedad: Hotel Cabildo S.R.L. Acto: Cesión de cuotas sociales (la totalidad). Cedentes: Omar Aureliano Morales, uruguayo, 28 años, casado, comerciante, D.N.I. Nº 92.472.979; Rubén Elías Morales, uruguayo, 38 años, casado, comerciante, D.N.I. Nº 92.114.907; y María Antonia Gómez, argentina, soltera, 55 años, comerciante, L.C. Nº 1.740.794, todos con domicilio en España 476, Salta (Capital). Cuotas cedidas: la totalidad de las cuotas. Cesionarios: Raúl Alfredo Giampaoli, argentino, comerciante, casado, L.E. Nº 7.253.840; y Tita Marina Vidal, argentina, comerciante, casada, D.N.I. número 4.418.776, domicilio Av. Belgrano 2070, 6º "A", Salta (Capital). Cuotas adquiridas: (100%) 50% cada cesionario, o sea 350 cuotas c/u. Precio: ₳ 200.000 (Australes doscientos mil).

Capítulo quinto: gerentes: Raúl Alfredo Giampaoli y Tita Marina Vidal, en forma indistinta, pudiendo obligar cualquiera a la sociedad.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría: Salta, 20 de abril de 1990.- Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. ₳ 24.000 e) 26/4/90

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 78.850 F. Nº 50.232

HORIZONTES S.A.

Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 18 de mayo de mil novecientos noventa, a horas diez, en la sede social de Horizontes S.A., sito en ruta 68 (ex ruta 9 - km. 1.592) de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Designación de dos accionistas para la firma del acta.
3º Consideración y aprobación de la actualización del revalúo técnico sobre bienes, realizada al 31 de diciembre de 1989.
4º Consideración y aprobación de la actualización de la Resolución Técnica Nº 6 de la F.A.C.P.C.E.

5º Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 y sus modificatorias correspondientes del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1989 y de la gestión del directorio y de la sindicatura.
6º Elección de un síndico titular y un suplente, por el término de un ejercicio.
7º Determinación de honorarios de directores y síndicos.
8º Fijación de honorarios de directores y síndicos en exceso de los límites prefijados art. 261 in fine Ley 19.550 y sus modificatorias.
9º Consideración del tratamiento a dar a los resultados acumulados al 31 de diciembre de 1989.

El Directorio

Imp. A 105.000 e) 26/4 al 3/5/90

O. P. Nº 78786 F. Nº 50162

COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA

Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Adolfo Güemes 1253 de esta ciudad, el día 18 de mayo de 1990 a horas 15,00 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de Accionistas para firmar el Acta.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y demás planillas y notas contables anexas e Informe del Síndico, sobre el Ejercicio Nº 32 cerrado el 31 de Diciembre de 1989.
3º Consideración de la Actualización Contable correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1989 y el informe del auditor.
4º Destino del Saldo de Actualización Contable capitalizable acumulado al 31 de Diciembre de 1989.
5º Consideración del destino del resultado del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1989 y de los resultados no asignados acumulados a esa fecha.
6º Fijación del número de integrantes del Directorio, titulares y suplentes, elección de los mismos.
7º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

A los señores Accionistas:

Se les comunica que el plazo para el depósito de acciones o certificados de entidad bancaria donde conste número de títulos, cantidad y clase de acciones en custodia, vence, tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea, debiendo hacerlo de lunes a viernes en la sede social de la Empresa en el horario de atención de administración de 08,00 a 17,00 horas y hasta el día 14 de Mayo de 1989 inclusive.

Salta, Abril de 1990

Salta, Abril de 1990.-

El Directorio

Imp. A 105.000.- e) 23 a 27-4-90

O.P. Nº 78785 F. Nº 50161

COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION S. A. (CORTESA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas de Compañía de Radio y Televisión S.A. (CORTESA), a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 18 de mayo de 1990, a horas 19,00 en la sede de la empresa, sita en calle España Nº 475, de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 234 de la ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1989 y de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
3º Consideración de los resultados no asignados y de la retribución a los Directores y a la Comisión Fiscalizadora.
4º Ratificación de la retribución a los Directores de acuerdo con lo prescripto en el art. 261 de la ley 19.550.
5º Fijación del número de Directores y elección de miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio por los ejercicios 1990, 1991 y 1992.
6º Elección de tres síndicos titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por los ejercicios 1990 y 1991.

Salta, 9 de abril de 1990.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para asistir a la Asamblea.

Emilce Cebrián de González Diez, Gerente Administrativa. Cía de Radio y Televisión S.A., CORTESA

Imp. A 105.000.- e) 23 al 27-4-90

O.P. Nº 78784 F. Nº 50159

EMPRESA DE TRANSPORTES SAN CAYETANO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El directorio de Empresa de Transportes San Cayetano S. A., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de mayo de 1990 en 1ra. y 2da. convocatoria a horas 22 y 23 respectivamente, en la sede social de la empresa, sita en calles Radio Gral. Pico y Radio Nacional, Barrio Intersindical, ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un presidente para dirigir la asamblea, y de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario general, e informe de la sindicatura.

Transcurridos los tiempos estipulados para dar comienzo a la asamblea, la misma sesionará con la cantidad de socios presentes de acuerdo a los que establecen los estatutos.

Heriberto Morales
Vicepresidente

Imp. ₳ 105.000.- e) 23 al 27-4-90

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 78.840 F. Nº 50.215

CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL RIVADAVIA CAFAYATE (SALTA)

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva del Club Deportivo y Social Rivadavia, Pers. Jurídica Nº 8.205, de Cafayate, convoca a sus asociados, a una Asamblea General Extraordinaria, para el día domingo 15 de abril de 1990, a horas 10,30, en su sede social, sita en calle Buenos Aires esq. La Banda, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Elección de un socio para presidir la asamblea.
2º Elección de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea.
3º Tratar y resolver situación institucional.

Blanca del R. Viveros Secretaria — **Félix B. Rodríguez** Presidente

Imp. ₳ 6.000 e) 26/4/90

O.P. Nº 78.839 F. Nº 50.214

CAMARA DE PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE SALTA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales y a disposiciones legales en vigencia, convócase a Asamblea General Ordinaria, a los señores socios de la Cámara de Propietarios de Farmacias de Salta, para el día jueves 24 de mayo de 1990, a las 21.30 horas, en el local social de calle Urquiza 892, primer piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria anual.
3º Lectura y consideración de balance general, inventario, cuentas de resultados e informe del órgano de fiscalización correspondientes a los ejercicios contables 3º y 4º.
4º Renovación total de la comisión directiva.
5º Renovación total del órgano de fiscalización.
6º Designación de dos socios para que suscriban el acta de asamblea.

Eduardo Guillermo Hawkes Secretario — **Jorge Néstor Botelli** Presidente

Imp. ₳ 12.000 e) 26 y 27/4/90

O.P. Nº 78.835 F. Nº 50.197

ASOCIACION DE ARTESANOS Y PRODUCTORES AGRO - GANADEROS DE COBRES

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de mayo de 1990, en el local social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario general e informe del órgano de fiscalización.

José Sarapura Secretario — **Timotea V. de Gerónimo** Presidente

Imp. ₳ 6.000 e) 26/4/90

RECAUDACION

O.P. Nº 78.847

Saldo anterior	₳ 25.844.632
Recaudación del día 25-4-90	$ 646.400
TOTAL	₳ 26.491.032